

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 830-2026-MDSM/GDUR/G****EXP: 2630334**

San Marcos, 10 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01113-2013-MDSM/A; CONTRATO N°347-2013-MDSM/A; CONTRATO N°421-2013-MDSM/A; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO; ACTA DE CULMINACION; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2014-MDSM/A; ACTA DE RECEPCION; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°590-2014-MDSM/A; CONTRATO N°421-2013-MDSM/A; INFORME N°886-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ; MEMORÁNDUM N°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G; INFORME N°941-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°3932-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°01879-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; INFORME N°5131-2025-MDSM/SGA; CARTA N°745-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N°531-2026-MDSM/SGLO-NJAH; INFORME N°4390-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°289-2026-MDSM/SGT; INFORME N°02020-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°14377-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°0763-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2636-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2081062 y;

CONSIDERANDO:

- Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°138-2012-EF).

Artículo 179. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177º del Reglamento.

DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO; DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY 30225, aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2026-MDSM-GM.

Que, con fecha 02 de agosto del 2013, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01113-2013-MDSM/A**, se aprobó el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, por el monto de S/ 897,348.89 (Son: Ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 89/100 soles) inc. IGV., bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, se suscribió el **CONTRATO N°347-2013-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO HUANCAPAMPA**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.

Que, con fecha 25 de octubre del 2013, se suscribió el **CONTRATO N°421-2013-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MOSNA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, por el monto de S/ 17,000.00 (Son: Diecisiete mil con 00/100 soles) inc. IGV., con un plazo de prestación de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación es suma alzada.

Que, con fecha 27 de setiembre del 2013, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.

Que, con fecha 14 de octubre del 2013, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, se suscribió la **ACTA DE CULMINACION** de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.

Que, con fecha 09 de enero del 2014, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2014-MDSM/A**, se designó el comité de recepción de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 07 de julio del 2014, se suscribió el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2014, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°590-2014-MDSM/A**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO N°421-2013-MDSM/A**, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.179° numeral 2 del RLCE, por lo que se procedió a notificar mediante **CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de mayo del 2026.

Que, con fecha 03 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°886-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicitó autorización de la aplicación de liquidación y cierre de inversiones de 207 proyectos.

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante **MEMORÁNDUM N°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la autorización para llevar a cabo la aplicación de liquidación y cierre de inversiones de 207 proyectos.

Que, con fecha 16 de abril del 2026, mediante **INFORME N°941-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicitó documentación correspondiente de 22 proyectos para realizar la liquidación de consultoría de supervisión con fines de cierre de proyectos.

Que, con fecha 24 de abril del 2025, mediante **INFORME N°3932-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió solicitud de documentos solicitados.

Que, con fecha 28 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°01879-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ** el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió información solicitada de los 22 proyectos.

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°5131-2025-MDSM/SGA** la C.P.C. Taccsi Mejía Yulma Yuddith remitió respuesta a lo solicitado con referente a la información solicitada de los 22 proyectos.

Que, con fecha 17 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°745-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicitó documentación para la liquidación de contrato de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, al **CONSORCIO MOSNA**.

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante **INFORME N°531-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras solicitó el reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a veintiséis (26) proyectos, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 16 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°4390-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la solicitud de reporte del SIAF y los Comprobantes de Pago correspondientes a veintiséis (26) proyectos, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de contratos al C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 20 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°289-2026-MDSM/SGT**, el C.P.C Octavio Severo Sigueñas Huamán, Sub Gerente de Tesorería remitió los comprobantes de pago y reporte SIAF solicitados mediante **INFORME N°531-2026-MDSM/SGLO-NJAH**.

Que, con fecha 29 de abril del 2026, mediante **INFORME N°02020-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el **CONSORCIO MOSNA**, de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062 al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 06 de mayo del 2026 mediante **INFORME N°14377-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó conciliación financiera sobre los montos pagados al contrato de consultoría para la supervisión de obra el **CONSORCIO MOSNA**, de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, al C.P.C Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad.

Que, con fecha 15 de mayo del 2026 mediante **INFORME N°0763-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la **CPC**. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad, remitió Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2013, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 Soles), a favor de la supervisión **"CONSORCIO MOSNA"** se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014 - 115			
2014 - 559	S/.17,000.00	S/.15,300.00	S/.1,700.00

Que, con fecha 18 de mayo del 2026 mediante **CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062; en cumplimiento al art. 179 numeral 2; al consultor de la supervisión al **CONSORCIO MOSNA** (Fecha de notificación mediante correo institucional 18 de mayo del 2026).

Que, mediante **INFORME N°2636-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con fecha 27 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

"(...)"

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA	"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2081062.		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	CONSORCIO MOSNA		
JEFE DE SUPERVISION	ING. ALEJANDRO DÍAZ RÍOS, CIP N°52908.		

	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 12,966.10	S/ 15,300.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 1,440.68	S/ 1,700.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 14,406.78	S/ 17,000.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 12,966.10	S/ 15,300.00
	SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 1,440.68	S/ 1,700.00
	VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 12,966.10	S/ 15,300.00
1	Valorización N°01 Oct-13	S/ 5,262.94	S/ 6,210.27
2	Valorización N°02 Nov-13	S/ 5,026.96	S/ 5,931.81
3	Valorización N°03 Dic-13	S/ 2,676.20	S/ 3,157.92
	PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00
	Revisión del expediente de liquidación del contrato del contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría	S/ 0.00	S/ 0.00

PENALIDADES		
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y cobrada	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 12,966.10	S/ 15,300.00
VERIFICAMOS VERDADERO		
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 12,966.10	S/ 15,300.00

- Según CONTRATO N°421-2013-MDSM/A, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (CONSORCIO MOSNA) para la obra: "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2081062, y conforme a los cálculos, verificaciones y contrastaciones efectuadas en el proceso de liquidación contractual, se determina que el monto final total del contrato de supervisión asciende a la suma de S/.15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles, Inc. IGV).

➤ SEGÚN CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El contrato de consultoría estableció un plazo de noventa (90) días calendarios.

(...)

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014 - 115	S/.17,000.00	S/.15,300.00	S/.1,700.00
2014 - 559			

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2013; y documentos vinculados a la obra denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/.15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles)** a favor de la entidad. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

X. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, se suscribió el **21 de abril del 2014**.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la **CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de mayo de 2026 (La notificación se realizó mediante correo institucional a los consorciados debido a que no se encontró ningún correo del representante común).

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se procedió a notificar al consultor de obra (Consortiados del CONSORCIO MOSNA) mediante la **CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 18 de mayo de 2026. De acuerdo con el mismo numeral, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos; se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/.15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles, Inc. IGV)**, según lo detalla el **ITEM VIII**.
- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la *Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM, de fecha 19 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

XI. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA** la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/15,300.00** (Quince mil trescientos con 00/100 soles, Inc. IGV), la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales) y por informe de compatibilidad y diagnóstico del expediente técnico, según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/15,300.00** (Quince mil trescientos con 00/100 soles, Inc. IGV).
3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes, expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

(...)"

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°1406-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 18 de mayo del 2026; **INFORME N°0763-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 15 de mayo del 2026 y el **INFORME N°2636-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con fecha 27 de mayo del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 830-2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2081062, siendo su costo final de **S/ 15,300.00** (Son: Quince mil trescientos con 00/100 soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2630334